



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, marzo siete (07) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio No. 073

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00253-00

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció en el traslado de la contestación de la demanda.

Revisado el expediente, no advirtiéndose irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, asegurándose el derecho a la defensa de las partes, se continuará con el trámite establecido en los artículos 443, 372 y 373 del C.G.P.

En ese orden, siendo el momento procesal correspondiente, se abrirá a pruebas el presente asunto decretando las solicitadas por las partes y el interrogatorio de parte que se llevará a cabo dentro de la misma audiencia.

Para todos los efectos, se señala el **4 de mayo de 2022 a la hora de las 9:00 a.m.**, para la audiencia prevista en los artículos 373 y 392 del Código General del Proceso.

El despacho procede a abrir a pruebas y decretar las mismas así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las arrimadas a la demanda en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

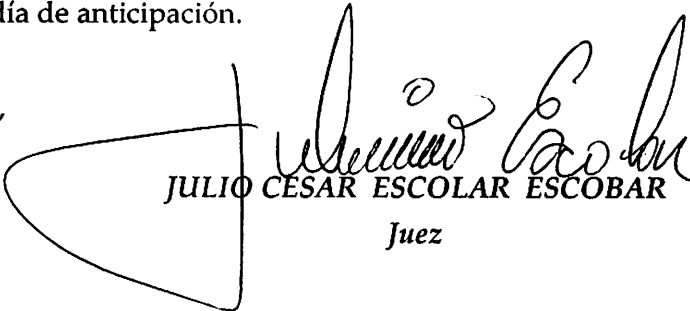
2.1. Documentales: Las allegadas con la contestación de la demanda en lo que legalmente corresponda.

Téngase en cuenta que en el día de la audiencia se llevará a cabo los interrogatorios de parte.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual por medio de plataforma Zoom o Teams conforme el protocolo anexo a este auto. Previamente se les enviará el link a las partes, quienes deberán informar los correos electrónicos de los testigos en caso de haberse decretado, por lo menos con un día de anticipación.

NOTIFÍQUESE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 007 de MARZO 08 de 2022, a las 8:00 a.m.
Secretaría.

SIN FIRMA ART. 9º DEC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA

PM